



19 de marzo de 2021

(21-2332)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**DECLARACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO SANITARIO Y FITOSANITARIO
PARA LA DUODÉCIMA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC**

COMUNICACIÓN DE LA ARGENTINA, AUSTRALIA, BELICE, EL BRASIL, BURKINA FASO,
EL CANADÁ, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, EL ECUADOR,
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUATEMALA, MÉXICO, EL PARAGUAY,
EL PERÚ, LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL SENEGAL, SINGAPUR,
TAYIKISTÁN, EL URUGUAY Y VIET NAM

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 19 de marzo de 2021, se distribuye a petición de las delegaciones de la Argentina, Australia, Belice, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Guatemala, México, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Senegal, Singapur, Tayikistán, el Uruguay y Viet Nam.¹

1. La Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC coincide con el vigesimoquinto aniversario del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), un momento oportuno para reflexionar sobre los logros alcanzados desde su adopción y para reconocer los futuros retos derivados de las nuevas presiones que pueden tener una importante repercusión en el comercio internacional de alimentos, animales y plantas.

2. Queremos aprovechar esta oportunidad para subrayar que el Acuerdo MSF y sus disposiciones son tan pertinentes y aplicables en la actualidad como lo fueron en 1995, y continúan protegiendo el derecho de los Miembros a adoptar medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales.

3. Además, la correcta aplicación del Acuerdo MSF por los Miembros fomenta los medios de subsistencia de las zonas rurales, facilita el comercio y apoya el crecimiento agrícola sostenible. A este respecto, son particularmente relevantes las contribuciones de las disposiciones del Acuerdo MSF que estipulan la adopción por los Miembros de medidas sanitarias y fitosanitarias de forma transparente, y que esas medidas se basen en principios científicos, se apliquen únicamente en la medida necesaria para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales y no se mantengan sin testimonios científicos suficientes, incluida una evaluación del riesgo.

4. Reconocemos que el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Comité MSF) ha contribuido de manera decisiva a promover la aplicación del Acuerdo MSF, en particular en lo que se refiere a mejorar la transparencia de las MSF mediante una mayor notificación por parte de los Miembros a los demás Miembros. Con miras al futuro, el Comité MSF seguirá realizando una labor valiosa, y los Miembros mantienen su compromiso de seguir mejorando la aplicación del Acuerdo MSF.

¹ La versión original de este documento se distribuyó el 28 de febrero de 2020.

5. Reafirmamos los derechos y obligaciones de los Miembros establecidos en el Acuerdo MSF e instamos a los Miembros a que refuercen su adhesión al Acuerdo MSF para apoyar el comercio internacional y garantizar al mismo tiempo la protección de la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales.

6. Los Miembros constatan que el ámbito agropecuario a nivel mundial ha evolucionado desde la adopción en 1995 del Acuerdo MSF. Esta evolución ha generado múltiples oportunidades y presiones nuevas para el comercio internacional de alimentos, animales y plantas, entre otros, los siguientes:

- crecimiento demográfico mundial, así como aumento de la circulación de los productos agrícolas para abordar los cambios en la estructura de la población y en su distribución;
- aumento del ritmo de la innovación en instrumentos y tecnologías;
- cambio climático y tensiones asociadas en la producción de alimentos;
- creciente importancia de las prácticas agrícolas sostenibles;
- presiones variables debidas a la dispersión de plagas y enfermedades y de organismos patógenos o portadores de enfermedades; y
- aplicación continuada de MSF que constituirían una restricción encubierta del comercio internacional.

7. Con ese fin, la Conferencia Ministerial decide que el Comité MSF seguirá potenciando la aplicación del Acuerdo MSF con el fin de gestionar mejor los problemas relacionados con el comercio internacional de alimentos, animales y plantas, mediante la aplicación de un programa de trabajo, abierto a todos los Miembros y observadores, que consiste en nuevos esfuerzos encaminados a determinar: 1) los problemas comunes en la aplicación del Acuerdo MSF y los mecanismos disponibles para abordarlos; y 2) los efectos de las nuevas presiones en la aplicación del Acuerdo MSF.

8. La Conferencia Ministerial prevé que el Comité MSF analice, mediante el programa de trabajo, la siguiente relación, no exhaustiva, de temas:

- Cómo facilitar la intensificación sostenible de la producción agrícola y el comercio internacional, por ejemplo promoviendo la adopción y utilización de productos fitosanitarios y medicamentos veterinarios inocuos e innovadores y alentando la utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas por la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria como base para unas MSF armonizadas, incluidas las relativas a los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o de preservar los vegetales.
- Cómo fomentar la sustentación en testimonios y principios científicos de las MSF adoptadas, incluso cuando no existan normas, directrices o recomendaciones internacionales o no sean apropiadas; y cómo promover la utilización por parte de los Miembros de los principios empleados por los organismos internacionales de normalización para examinar la incertidumbre científica en el análisis de riesgos.
- Cómo apoyar la seguridad alimentaria y facilitar un mayor acceso a instrumentos y tecnologías innovadores y su utilización inocua (por ejemplo, las innovaciones en el ámbito de la fitogenética para hacer frente a las nuevas presiones causadas por plagas como la del gusano cogollero y apoyar al mismo tiempo las estrategias de gestión integrada de plagas), incluidos los procedimientos de control, inspección y aprobación basados en el análisis de riesgos.
- Cómo mejorar el comercio internacional seguro de alimentos, animales y plantas y productos de ellos derivados mediante la adaptación de las MSF a las condiciones regionales, incluidas las de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de

escasa prevalencia de plagas o enfermedades, lo que puede reforzar la capacidad de los Miembros para proteger la salud y la vida de los animales o la preservación de los vegetales mediante actividades encaminadas a limitar la dispersión de plagas, como la mosca del Mediterráneo; enfermedades, como la peste porcina africana; y organismos patógenos o portadores de enfermedades.

- Cómo alentar la cooperación con las organizaciones observadoras que apoyan la labor del Comité MSF y los organismos internacionales de normalización a través de intercambios y asistencia de tipo técnico en el contexto de este programa de trabajo.
- Cómo aumentar la participación de los países menos adelantados Miembros en la elaboración y aplicación de las MSF y el apoyo para las necesidades especiales de esos países en este ámbito y, en particular, cómo aumentar la concienciación y sensibilización respecto de los efectos de las MSF en las posibilidades de esos Miembros en materia de exportación.
- Otros temas identificados durante el programa de trabajo o como resultado de las nuevas presiones o riesgos que surgen en el ámbito sanitario o fitosanitario en todo el mundo.

9. Este programa de trabajo no implica la negociación de nuevas obligaciones ni plantea la reformulación o modificación del Acuerdo MSF.

10. El Comité MSF examinará los resultados de este programa de trabajo e informará a la Decimotercera Conferencia Ministerial sobre las principales conclusiones del examen, las medidas adoptadas en consecuencia y las recomendaciones pertinentes, en su caso.
